

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 336/2021.

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Asunción, 18 de febrero de 2021.

VISTOS: La Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020; el Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en fecha 24 de febrero de 2020, el Interno DIR N° 44.02/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, el Informe GII de fecha 09 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, dispone que: "Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario. Los beneficiarios serán facultades de Universidades Nacionales que ofrezcan carrera de grado y establecimientos educativos públicos...", expresándose que estos paquetes incluyen: "* una notebooks cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para video y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna sólida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebooks deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete office 2016 como mínimo.- * acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un periodo de 24 meses".-

Que, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, se ha suscripto el Acuerdo Específico N° 2, con el objeto de establecer condiciones para el acceso a beneficios resultantes de los compromisos sociales asumidos por las Licenciatarias adjudicadas en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil.

Que, el Interno DIR N° 44.02/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 informa que el Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 ha analizado la posibilidad de autorizar la entrega de parte de los compromisos sociales de la licitación 01/2017 consistentes en paquetes subsidiados compuestos por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un periodo de 24 meses, a aquellas escuelas y colegios nacionales que hayan solicitado tales beneficios directamente a la Conatel.

Que, mediante informe GII de fecha 09 de diciembre de 2020, se remite el listado completo de los treinta colegios nacionales o escuelas públicas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que han presentado notas o se han acercado a representantes de la Conatel solicitando en total la provisión de 561 equipos informáticos para fines educativos.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2021, Acta N° 07/2021, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al Ministerio de Educación y Ciencias como Beneficiario de los compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, en cumplimiento al Acuerdo Específico N° 2 suscripto en fecha 24 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

| BENEFICIARIO | BENEFICIO OTORGADO | CANTIDAD | PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN |
|------------------------------------|---|----------|-----------------------------------|
| Ministerio de Educación y Ciencias | Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un periodo de 24 meses (Condiciones y características descritas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23.01.2020) | 561 | TELECEL S.A.E. |

Art. 2° ESTABLECER que según el listado presentado, serán beneficiarios finales los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la presente Resolución, en las cantidades allí especificadas.

Art. 3° PONER a disposición en la oficina de la CONATEL, con previo cumplimiento de los protocolos y formalidades de la Resolución Directorio 105/2020 y el Acuerdo Específico N° 2.

Art. 4° DISPONER que la firma TELECEL S.A.E. designada para la provisión, deberá suscribir un contrato de Donación con la Institución beneficiaria, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días computados a partir del requerimiento formulado por dicho ente.-

Art. 5° ESTABLECER que la firma TELECEL S.A.E. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-

Art. 6° DISPONER al Ministerio de Educación y Ciencias, en su carácter de Beneficiario, a tomar todos los recaudos pertinentes para:

1. Identificar a los establecimientos educativos que serán Beneficiarios finales de la donación otorgada, observando que los mismos cumplan con las condiciones mínimas para acceder a ellos.
2. Contar, como condición necesaria para acceder a los beneficios, con locales con las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales y de seguridad apropiada, adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, así como condiciones para la conectividad correspondiente.
3. Garantizar el uso adecuado de los bienes donados, siendo en su carácter de beneficiario, responsable de que ellos sean utilizados debidamente y destinados exclusivamente a actividades y fines educativos.
4. Garantizar la designación de personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como para el manejo y control de la provisión del servicio.
5. Informar a cada Beneficiario final los términos y condiciones generales establecidas con relación a los beneficios recibidos.
6. El cumplimiento de los demás compromisos asumidos en el Acuerdo Específico N° 2 al del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscripto en fecha 24 de febrero de 2020 para acceder a los beneficios.

Art. 7° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE
Presidente
Res. Dir. N°336/2021

A1120511

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 336/2021.

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Anexo

| Establecimiento educativo | Cantidad de Equipos |
|---|----------------------------|
| Colegio Nacional EMD Dr. Fernando de la Mora (Fernando De la Mora) | 28 |
| Escuela María del Carmen de Achucarro (Lambaré) | 20 |
| Escuela Básica N° 807 Manuel González (Lambaré) | 20 |
| Escuela Básica N°155 Evarista Chamorro de Ferrethi (Ybytymi) | 6 |
| Escuela Básica N° 3304 Virgen de Fátima (Distrito de San Rafael, Itapúa) | 15 |
| Escuela Básica N° 203 Profesor Cleto Romero (Asunción) | 15 |
| Escuela Básica N° 962 Doña Francisca Eloísa Duarte (Stma. Trinidad, Asunción) | 15 |
| Escuela Básica N° 1007 Centenario de la Epopeya Nacional (Stma. Trinidad, Asunción) | 15 |
| Colegio Nacional Dr. Bernardo Ocampos (Lambaré) | 20 |
| Escuela Básica N° 229 Juan Pedro Escalada (Lambaré) | 15 |
| Colegio Nacional 12 de Junio (Coronel Oviedo) | 30 |
| Colegio Nacional Cándido Rivas (Coronel Oviedo) | 15 |
| Escuela Básica N° 667 Próceres de Mayo (Lambaré) | 15 |
| Colegio Nacional EMD Santísima Trinidad (Asunción) | 15 |
| Escuela Básica N° 2065 Nueva Esperanza (Guarambaré) | 20 |
| Colegio Nacional de la Capital "General Bernardino Caballero" (Asunción) | 28 |
| Escuela Básica N° 2796 San Rafael (Distrito San Rafael, Itapúa) | 15 |
| Escuela Básica N° 2514 Vicente Ignacio Iturbe (Distrito San Rafael, Itapúa) | 15 |
| Escuela Básica N° 221 Chaco Paraguayo (Lambaré) | 15 |
| Escuela Básica N° 2511 San Antonio de Padua (Alborada, San Rafael-Itapúa) | 15 |
| Escuela Básica N° 551 Lic. Eve Luisa Talavera Richer (Lambaré) | 15 |
| Colegio Nacional EMD Miguel Ángel Rodríguez (Nemby) | 40 |
| Colegio Nacional Niño Jesús (Plácido, Coronel Oviedo) | 15 |
| Colegio Nacional San Agustín (Coronel Oviedo) | 15 |
| Colegio Nacional San Enrique de Osso (Olegario, Coronel Oviedo) | 15 |
| Escuela Básica N° 8230 Ava Mba'e (Lambaré) | 15 |
| Colegio María del Carmen de Achucarro (Lambaré) | 20 |
| Escuela Básica N° 25 Carlos A. López (Nemby) | 8 |
| Escuela Básica N° 3397 Domingo Delvalle Alonso (Nemby) | 34 |
| Colegio Nacional Don Bienvenido Osorio (Nemby) | 32 |